PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JAVIER MACÍAS PLATA y OTROS
DEMANDADO: TRANSPORTES SAFERBO S.A. y OTROS
RADICADO 68001-3103-011-2021-00001-00

***CONSTANCIA SECRETARIAL**; Al despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra agotada la primera etapa del proceso, sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de marzo de 2022.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00001-00

Estando notificado el extremo demandado, quien en su turno contestó la demanda y presentó excepciones de las que se corrió traslado al demandante, es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, a los demandantes JAVIER MACÍAS PLATA // FANNY ESTER IRREÑO TORRES // JENNY CAROLINA MACÍAS IRREÑO // ERIKA VANESSA MACÍAS IRREÑO y los demandados TRANSPORTES SAFERBO S.A. // SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y el llamado en garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que concurran **a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G.P.**

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a *conciliar* sus diferencias; se practicarán de ser el caso los *interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho;* se realizará la *fijación del litigio*; se ejercerá el *control de legalidad* para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se *decretarán las pruebas* solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se hará la *fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento* de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Para tal efecto, se **FÍJA** la hora de las **8:30 A.M. del día MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

i.) *La audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y en uso de las herramientas para ello dispuestas*

ii.) *Se generará un link de acceso a la audiencia, el cual será remitido por el Juzgado por lo menos con un (1) día de antelación a los apoderados, partes y demás intervinientes con las indicaciones para ingresar a la plataforma virtual*

iii.) *Quienes aún no han suministrado datos de contacto o los hubieren modificado (correo electrónico y número telefónico) los presentarán en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.*

iv.) *En la fecha y hora de la audiencia, los apoderados, las partes y demás intervinientes ingresarán a la audiencia o videoconferencia a través del link y plataforma que se les envíe.*

v.) *Los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.*

vi.) *La audiencia, como lo indica el artículo 107 del C.G.P., se iniciará "en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se halle presentes".*

vii.) *Se reitera que el medio de contacto institucional es el correo: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

ADVIÉRTASE a los extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1.) *Si se trata de demandante, "hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión."*
2.) *Si se trata del demandado "hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda."*
3.) *"Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso."*
4.) *Las consecuencias antes previstas "se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales."*
5.) *"Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsorcios necesario. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente"*
6.) *"A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 030 del 02 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d59152f5429d35cd82b09e97fda8c4911d99be4954672e6a7329c42555aff7c5
Documento generado en 29/04/2022 12:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica